PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Julio de 2026

SENA - REGIONAL PUTUMAYO
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 86-1-2026-001821
10/09/2026 5:37:14 p. m.

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9161031 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL PUTUMAYO
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9070013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/01/2026
OBJETO	Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en los diferentes programas de formación, así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse. Lo anterior de acuerdo con el proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo con programación realizada por el Centro, en la oferta del Programa de Formación R
CONTRATISTA	EMILY YOULIN SARMIENTO VELEZ
FECHA DE INICIO	02/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	10/12/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$56.769.670

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	CHU-100069186		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	23/01/2026		
FECHA APROBACIÓN	23/01/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	02/02/2026	10/04/2027	$5.676.967
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio			

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
$ 5.493.839	$ 5.493.839	$ 51.275.831	10%
$ 5.493.839	$10.987.678	$45.781.992	19%
$ 5.493.839	$16.481.517	$ 40.288.153	29%
$ 5.493.839	$21.975.356	$ 34.794.314	38%
$ 5.493.839	$27.469.195	$29.300.475	48%
$ 5.493.839	$32.963.034	$23.806.636	58%
$ 5.493.839	$38.456.873	$18.312.797	68%
$2.014.408	$40.471.281	$16.298.389	71%

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9070013 de 2026, me permito motivar las razones para la Terminación Anticipada y Liquidación por Mutuo Acuerdo del contrato en mención, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que el contratista Emily Youlin Sarmiento Velez presentó comunicación escrita mediante la cual manifestó su voluntad libre, expresa e inequívoca de dar por terminado anticipadamente el vínculo contractual. Dicho documento fue expedido el día 7 de septiembre de 2026 y radicado ante la Entidad el día 08 de septiembre de 2026, bajo el número de radicado No. 86-1-2026-001800, solicitando el aval de la supervisión

para adelantar la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo, aduciendo motivos de que fui seleccionada para una vacante docente y actualmente me encuentro adelantando el proceso de vinculación con la Secretaría de Educación. Que de acuerdo con la Cláusula DECIMA DEL CONTRATO, se estableció las formas de terminación de este así: “CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se

podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. PARAGRAFO - NOVEDADES CONTRACTUALES: Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno con razones objetivas como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso".

La autonomía de la voluntad contractual, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado, se rige por el principio "lex contractus, pacta sunt servanda" consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, norma que dispone que, los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo podrán ser invalidados por el libre consentimiento de las mismas o por causas legales. De ahí que, de dicha disposición nace jurisprudencialmente la institución jurídica del mutuo disenso expreso o resciliación del negocio jurídico.

Respecto del mutuo disenso, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia con radicado 23605 del 26 de julio de 2012, comparte la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que sobre el particular ha establecido en la que la define como uno de los correctivos jurídicos que tienen las partes contratantes para dejar sin efectos jurídicos el contrato válidamente celebrado, esto es, "[l]a primera forma de disolución del contrato autorizada por la ley, que otros denominan 'mutuo disenso', o 'distracto contractual', es la prerrogativa que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado. Fundados en el mismo principio, pueden mutuamente extinguir sus obligaciones, tal como lo enseña el primer inciso del artículo 1625 del Código Civil, en cuanto dice que 'toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula]1. (Negrilla fuera de texto). Así, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado en armonía con lo dispuesto en el Código Civil, advierte que el mutuo disenso puede originarse del consentimiento expreso, el cual no requiere de la intervención judicial, o tácito ante la recíproca y simultánea inejecución o incumplimiento de las partes de sus obligaciones contractuales, conducta que puede interpretarse como una manifestación de extinción del vínculo contractual.

En este orden de ideas, es viable la terminación del contrato por el mutuo acuerdo de las partes, al amparo de los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, normas aplicables a la contratación estatal con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
Sobre el particular la Sección Tercera del Consejo de Estado ha dicho que "el derecho público impone que los contratos de la administración como en general todos los contratos se celebran con el propósito de cumplirse, de ejecutarse con el cabal y oportuno cumplimiento de las prestaciones a las que tanto la administración como el contratista particular se comprometieron al celebrarlo; pero ello no impide que

cuando surjan circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato se haya ejecutado"

Con base en lo expuesto, se concluye que, en el marco de la autonomía contractual, las partes del negocio jurídico pueden dar por terminado o finiquitado tal relación contractual, potestad que es aplicable para los contratos estatales. No obstante, la entidad contratante, atendiendo la jurisprudencia definida por el Consejo de Estado, podrá hacer uso de esta prerrogativa solo cuando surjan circunstancias que tornen imposible la ejecución del contrato estatal, salvaguardando en todo momento y por los medios pertinentes, que la necesidad que justificó la suscripción del contrato sea satisfecha. En este sentido, en calidad de supervisor emito concepto de viabilidad para aceptar la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9070013 DE 2026 teniendo en cuenta que no se afecta el cumplimiento de los fines SENA REGIONAL PUTUMAYO ni tampoco se genera detrimento patrimonial para la entidad y ello no es causal de paralización de los servicios a cargo del SENA REGIONAL PUTUMAYO.

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$56.769.670
Valor adición o reducción del contrato	$0
valor total ejecutado de contrato	$40.471.281
valor bruto pagado al contratista	$38.456.873
valor pendiente por pagar al contratista	$2.014.408
valor total por reversar a favor del SENA	$16.298.389

LIQUIDACIÓN PAZ Y SALVO – Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. REVERSIÓN – Se deja constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 29026 de 2026 queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. M/CTE ($16.298.389/CTE).

Para constancia se firma en Puerto Asís a los diez (10) días del mes de septiembre del 2026

JESUS LEONARDO CABRERA GUZMAN
Coordinador Académico B.P
Supervisor del contrato

Elaboró: Yolima Rojas Agreda- Apoyo a supervisión de contratos Yolima Rojas A.